



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Director General
José Andrés O'Meara Riveira

Secretaria General
Claudia Ximena Lopez Pareja

Asesor Dirección General
Mauro Palta Cerón

Subdirector de Negocios
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez

Subdirector de Gestión Contractual
Jorge Augusto Tirado Navarro

Subdirectora de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
Catalina Pimienta Gómez

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)
Rigoberto Rodriguez Peralta

Asesor Económico
Steven Orozco Rodríguez

Asesor Jurídico
Juan David Marín Lopez

Asesor Planeación
Karina Blanco Marín

Asesor Control Interno
Judith Gomez Zambrano

I. Definiciones	5
II. Conocimiento, aceptación y respeto de los Términos y Condiciones de Uso ..	10
III. Modificaciones de los Términos y Condiciones de Uso	11
IV. Operación del SECOP II.	11
V. Disponibilidad del SECOP II y acceso al servicio	15
VI. Normativa aplicable y reglas adicionales	16
VII. Uso de la SECOP II.....	19
A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II.....	19
B. Registro, actualización, retiro y cancelación de Usuarios o Cuentas en SECOP II. 23	
C. Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II.	24
D. Información y archivos en SECOP II.....	25
E. Presentación de ofrecimientos y manifestaciones de interés en SECOP II:	26
VIII. Ausencia de licencia de Uso del SECOP II.	28
IX. Obligaciones de la ANCP-CCE	28
X. Exoneración de responsabilidad de la ANCP-CCE	30
XI. Derechos de Autor	31
XII. Autorización de utilización de datos	31
XIII. Aviso de privacidad	32
XIV. Ciberseguridad	32
XV. Modificaciones a las condiciones de uso.....	36



El literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública «contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos»¹.

Por su parte, la Ley 1712 de 2014 “*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, identifica como principios que orientan el derecho de acceso a la información pública, el de máxima publicidad, transparencia en la información y buena fe.

El principio de máxima publicidad establece que «toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal»². El principio de transparencia en la información alude al deber de los sujetos de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles, y a través de los medios y procedimientos que establezca la ley.

Así mismo, la citada ley establece en el literal e) del artículo 9, que los sujetos obligados, que son todas las entidades públicas³, deben publicar la información relativa a su contratación. Esta obligación fue desarrollada por el Decreto Único Reglamentario 1081

¹ Ley 1150 de 2007: «Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

» Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

»Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

[...]

»c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónico».

² Ley 1712 de 2014: «Artículo 2. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley».

³ Ley 1712 de 2014: «Artículo 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

»a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital».

de 2015⁴, el cual dispuso que la publicación de la información oficial de la contratación de los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos debe hacerse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, establece que las entidades están obligadas a publicar los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En ese sentido, la función de administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos fue otorgada a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP CCE, mediante el Decreto Ley 4170 de 2011.

El SECOP II es la segunda versión de la plataforma y se caracteriza por ser transaccional, esto es, permite la gestión en línea de los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a éstas, para las Entidades y los Proveedores, así como el acceso de consulta para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.

Desde sus cuentas, las Entidades crean, evalúan, responden observaciones, adjudican Procesos de Contratación, y gestionan la fase de ejecución del contrato electrónico, hasta su liquidación y cierre del expediente contractual. Los Proveedores por su parte, pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que Entidad y Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.)

Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso

⁴ «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]

[...].

«Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]».

contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

I. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011, en sus siglas ANCP-CCE.
Plan Anual de Adquisiciones	Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar conforme a los términos legales. Debe contener un listado de lo que la entidad adquirirá durante el año, para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios.
Entidades Compradoras	Son cada una de las Entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecute recursos públicos y tenga la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de

Definiciones	
	2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios
Proveedores	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
SECOP I	Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los Documentos del Proceso. Es una plataforma exclusivamente de publicidad, con cuentas para las Entidades Estatales. Cada cuenta tiene usuarios asociados a ella, los cuales pueden insertar y modificar la información sobre procesos de contratación en el SECOP I a nombre de la Entidad.
SECOP II	Es una plataforma transaccional de contratación en línea con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican Procesos de Contratación y celebran contratos electrónicos. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que Entidad y Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.)
Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.	Plataforma transaccional de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos



Definiciones

	<p>Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies. Cada cuenta de entidad estatal tiene usuarios asociados a ella. Existen dos tipos de usuario: usuario comprador y usuario ordenador del gasto.</p>
Términos y Condiciones de Uso	<p>Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II contenidas en el presente documento y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.</p>
Usuario	<p>Cualquier persona natural que utiliza el SECOP II como agente de una Entidad Compradora o de un Proveedor.</p>
Tipos de cuentas	<p>Dos tipos. De compradores para entidades y de proveedores que representan a personas jurídicas, naturales y proponentes plurales.</p>
Entidad Estatal - Usuario Administrador.	<p>Es un colaborador (funcionario o contratista) de la Entidad Estatal que se encarga registrar y configurar la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II y posteriormente realizar la configuración de esta. La configuración comprende: i) Autorizar el acceso por parte de los Usuarios Compradores a la cuenta de la Entidad Estatal; (ii) Definir los roles y permisos que tienen estos usuarios para acceder a las diferentes funcionalidades del SECOP II y (iii) Organizar la ejecución de los Procesos de Contratación gestionados a través de la plataforma. El Usuario Administrador es el primer usuario de la Entidad Estatal que debe registrarse en el SECOP II. Cada cuenta de Entidad Estatal debe tener por lo menos un Usuario Administrador.</p>



Definiciones

Entidad Estatal - Usuario Comprador.	Son los colaboradores (funcionarios o contratistas) que participan en los Procesos de Contratación como agentes de la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II. El Usuario Comprador puede participar en cualquiera de los hitos del Proceso de Contratación (por ejemplo, elaboración del pliego electrónico de condiciones, apertura y verificación de ofertas, edición y supervisión de contratos, etc.). Los usuarios con cargos directivos en la Entidad Estatal (por ejemplo, ordenadores del gasto, subdirectores de áreas, jefes de compras, etc.) pueden actuar como Usuarios Compradores con el fin de, verificar y aprobar las acciones realizadas por otros usuarios en la plataforma.
Proveedor - Usuario Administrador	Es el usuario que se encarga de crear y configurar la cuenta del Proveedor en el SECOP II. La configuración comprende: i) Autorizar el acceso por parte de los usuarios a la cuenta del Proveedor; y (ii) Administrar la biblioteca de documentos. El Usuario Administrador es el primer usuario de la cuenta que debe registrarse en el SECOP II. Cada cuenta de Proveedor debe tener por lo menos un Usuario Administrador.
Proveedor - Usuario Proveedor	Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del proceso (por ejemplo, en la presentación de observaciones, la presentación de oferta, observaciones a los informes de evaluación y en la gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso a la cuenta del Proveedor correspondiente. Si requiere registrar un persona natural o veedor ciudadano puede hacerlo en el SECOP II con una cuenta de un único



Definiciones

	usuario. Es decir, un único usuario cumple el rol de Usuario Administrador y Proveedor simultáneamente.
Entidad Estatal - Unidad de Contratación	Área de compra de la Entidad Estatal.
Entidad Estatal - Perfiles de Usuario	Configuración realizada por el Usuario Administrador para delimitar permisos y restringir funcionalidades de la cuenta de la Entidad Estatal.
Entidad Estatal – Grupos de Usuarios	Conformados por personas de una o varias dependencias, a las que, de manera recurrente se le asignan ciertas tareas en los Procesos de Contratación
Entidad Estatal – Flujos de Aprobación	Secuencias para la aprobación de algunas tareas asignadas a los miembros del equipo del Proceso de Contratación.
Entidad Estatal – Equipo de Proceso	Designación de actividades a los usuarios durante los hitos del Proceso de Contratación
Proveedor – Áreas de interés	Configuración de la cuenta del Proveedor que permite establecer notificaciones de oportunidades de negocio por medio de códigos UNSPSC
Pliego Electrónico	Formularios electrónicos y anexos que contienen las reglas, objetivas, justas y claras del Proceso de Contratación en SECOP II.
Oferta	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
Proponente Plural	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en el artículo 7 los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la



Definiciones	
	celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal, el cual debe registrarse previamente en SECOP II.
Veeduría o Veedor Ciudadano	Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor/Veeduría Ciudadana en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso de Contratación (por ejemplo, en la presentación de observaciones a los pliegos borrador y/o definitivos, observaciones a los informes de evaluación y en validación de la fase de gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso a la cuenta de la Proveedor/Veeduría Ciudadana correspondiente.
Contrato electrónico	Acuerdos de voluntades perfeccionados por medio de la firma electrónica en SECOP II. Están compuestos por formularios y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad Estatal envía al Proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor. Estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999.
Firma electrónica	Equivalente electrónico a la firma manuscrita. Se realiza en SECOP II, a través de mensajes de datos.

II. Conocimiento, aceptación y respeto de los Términos y Condiciones de Uso

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE recomienda a los Usuarios leer cuidadosamente los Términos y Condiciones de Uso antes de utilizar el SECOP II, pues su uso implica la aceptación de estos.

Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso vigentes publicados en la página web de la ANCP-CCE.

Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo de la SECOP II. La ANCP-CCE ofrece guías y videos en su página web, capacitaciones presenciales y virtuales de manera gratuita a las cuales los Usuarios pueden acudir siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

III. Modificaciones de los Términos y Condiciones de Uso

La ANCP-CCE puede modificar unilateralmente y sin previo aviso los Términos y Condiciones de Uso. En caso de modificación de los Términos y Condiciones de Uso, Colombia Compra Eficiente debe anunciar mediante los canales oficiales la modificación y publicar los nuevos Términos y Condiciones en su página web y en el SECOP II.

IV. Operación del SECOP II.

1. Elementos técnicos de la operación de SECOP II:

- (a) La ANCP-CCE dispone y ofrece el SECOP II de forma gratuita para todos los Partícipes del Sistema de Compra Pública como un sistema de información transaccional y en línea, al cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>
- (b) Para acceder al SECOP II la conexión de Internet debe ser de mínimo 5 Mbps, para un rendimiento estándar se sugiere tener una conexión al menos de 10 Mbps. El ancho de banda es por usuario concurrente.
- (c) La operación del SECOP II requiere que el navegador permita ventanas emergentes.

(d) Los Usuarios son responsables de las condiciones de funcionamiento y seguridad de sus computadores y de sus conexiones a Internet.

(e) El SECOP II es compatible con la mayoría de los navegadores de internet tales como Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome.

- Sistema operativo:
 - Windows (Todos a partir de XP)
 - MacOSX 10.5 o superior

- Navegadores:
 - Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados.
 - Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados.
 - Chrome 3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados.
 - Sin bloqueos de ventanas emergentes.

- CPU:
 - 2 Ghz o superior.

- RAM:
 - Deseable 4 GB o superior.

(f) Para acceder a todas las funcionalidades del SECOP II, es recomendable configurar el idioma “español (Colombia)” en los navegadores, excepto en Google Chrome para el cual el idioma a establecer es “Español (Latinoamérica)”.

(g) El reloj del SECOP II está sincronizado con la hora legal colombiana y está en formato 24 horas.

- (h) El SECOP II exige el uso de mínimo dos decimales. Las Entidades y los Proveedores deben tener en cuenta lo anterior para la configuración de los procesos de contratación y las ofertas.
- (i) Las solicitudes de cotización u oferta económica pueden realizarse a través del SECOP II hasta por un máximo de 100 artículos. A partir de ese número de artículos las Entidades deben utilizar un formato alternativo de Excel para las ofertas económicas, y usar la lista de precios del SECOP II para que el Proveedor indique el valor total de su oferta.
- (j) Recomendaciones generales de uso:
- Convertir sus documentos a formato PDF con un tamaño de no más de 50 MB para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente.
 - Mientras esté utilizando la plataforma no hacer uso de otras páginas o aplicaciones que hagan consumo de su ancho de banda y por ello se reduzca el canal para el uso de SECOP II (Servicios de streaming, sincronización de One Drive o Dropbox)
 - La conexión, preferiblemente, debe ser a través de una red física, ya que la red inalámbrica no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.
 - No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.
 - No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma Entidad Compradora/Proveedor; no editar paralelamente el mismo contrato o proceso con dos usuarios distintos.

2. Elementos técnicos de la operación de SECOP II:

- (a) Los Usuarios del SECOP II no deben utilizar la tecnología para acceder o intentar acceder al SECOP II de forma maliciosa o no autorizada.

- (b) Los Usuarios del SECOP II no deben poner en peligro la seguridad de la red y del SECOP II por el envío o la transmisión de virus, gusanos u otros programas, o a través de otras técnicas que puedan afectar al rendimiento del SECOP II.
- (c) Los Usuarios del SECOP II están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública.
- (d) Los organismos de control y los jefes de control interno pueden utilizar el SECOP II para cumplir sus obligaciones de inspección, vigilancia y control. Para ello pueden hacerlo desde la vista pública. Si requieren información adicional pueden solicitar un acceso de lectura al usuario administrador de la respectiva cuenta.
- (e) El ciudadano o la red de veeduría ciudadano pueden utilizar el SECOP II para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias conforme a la Ley 850 de 2003. Además, pueden participar en cualquiera de las fases del Proceso de Contratación (por ejemplo, en la presentación de observaciones a los pliegos borrador y/o definitivos, observaciones a los informes de evaluación y en validación de la fase de gestión contractual). Para hacerlo, primero deben registrarse y luego solicitar acceso a la cuenta de la Proveedor/Veeduría Ciudadana correspondiente.
- (f) Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE a utilizar la información almacenada en la plataforma para propósitos de análisis del Sistema de Compra Pública y para preparar los informes que requieran los organismos de control.
- (g) Los usuarios del SECOP II se acogen a la política de datos personales de la ANCP-CCE consignada en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- (h) Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable, responsabilidad de los Usuarios quienes ingresan y publican la misma.

- (i) Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE y a su Centro de Contacto a grabar las llamadas que esta última reciba, hacer soporte remoto y hacer seguimiento a las actuaciones de la página y acceder al histórico de acciones.
- (j) Los actos y documentos generados por SECOP II en el Proceso de Contratación tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso, esta información puede considerarse como prueba documental, en los términos del Capítulo IX del Código General del Proceso.
- (k) Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini-sitio del SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
- (l) Los Usuarios aceptan y deben aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Minisitio de SECOP II, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los Usuarios.
- (m) Las Entidades Estatales están obligadas a ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar el SECOP II.

V. Disponibilidad del SECOP II y acceso al servicio

- a) El SECOP II es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, salvo los momentos en que se realicen mantenimientos programados de la plataforma los cuales serán previamente informados por la ANCP-CCE a través de los canales oficiales como la página web y sus redes sociales.

- b) Las fallas en SECOP II le permiten al Usuario el uso de manera inmediata del Protocolo de Fallas Generales y Específicas disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
- c) El inicio de la indisponibilidad como Falla General del SECOP II se notificará por medio de un banner en la página web de la ANCP-CCE y en sus canales oficiales de la Agencia.
- d) La indisponibilidad como Falla General del SECOP II es acreditada a través de un certificado de indisponibilidad que indica inicialmente la fecha y hora del comienzo de la indisponibilidad y cuando ésta se ha superado, establece su fecha y hora de finalización. Los usuarios del SECOP II pueden descargar el certificado desde el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

VI. Normativa aplicable y reglas adicionales

- a) SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico y, en ningún caso, el uso de ella representa un cambio normativo en las leyes que regulan la formación, trámite, perfeccionamiento, celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales.
- b) Los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública – Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan - en los Procesos de Contratación que sean adelantados en la plataforma y de las decisiones que se adopten para contratar con los Proveedores a través del SECOP II.
- c) La estructura de la plataforma SECOP II maneja para todos los Partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese Usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar

la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

- d) Los contratos en SECOP II son electrónicos, bilaterales, compuestos por mensajes de datos que tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.
- e) Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913, el Código Civil, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que sean aplicables en la materia.
- f) Las Entidades Compradoras deben contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y autorización de vigencias futuras y código BPIN (cuando aplique) para la apertura de los Procesos de Contratación que sean adelantados en el SECOP II. Para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, deben diligenciar el formulario de Registro Presupuestal (RP) y tener en estado “aprobado” las garantías que se hayan solicitado.
- g) La información del SECOP II está a disposición de cualquier ciudadano, Órganos de Control y de las entidades que realicen inspección, vigilancia y control. Lo anterior, teniendo en cuenta que la plataforma cuenta con una vista pública, la cual no requiere registro previo para acceder a la información publicada y gestionada.
- h) Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar el SECOP II, si esto es necesario.
- i) Los contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. SECOP II ofrece la posibilidad de exportar los contratos electrónicos en medios digitales para sus fines pertinentes. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la

herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, ya que no se debe duplicar la información ya contenida en los formularios electrónicos en SECOP II.

- j) La ANCP-CCE actúa únicamente como administradora del SECOP, más no es responsable de las acciones u omisiones de los Usuarios en la plataforma. Siendo así, debe resaltarse que la responsabilidad por la publicación de la información contractual corresponde únicamente a la Entidad Estatal contratante y por ende es decisión de esta tomar las medidas necesarias y asumir acciones o consecuencias que correspondan y se deriven por el incumplimiento de un deber legal.
- k) Desde las respectivas cuentas, por un lado, las entidades crean y publican los procesos, responden observaciones, adjudican procesos de contratación y gestionan la fase de firma y ejecución de los contratos, hasta su liquidación y cierre del expediente contractual. Por su parte, desde sus cuentas, los Proveedores, generan suscripciones a los procesos, manifestaciones de interés, presentación de ofertas y observaciones, firma del contrato y la gestión contractual (envío de facturas, cuentas de cobro e informes).
- l) El SECOP II está conformado por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos externos a la plataforma, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y publican en el SECOP II.
- m) Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación. Cada Entidad es responsable de la administración de los documentos, custodia y calidad de la información de los procesos de contratación realizados en el SECOP II. En los casos en que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen las Tablas de Retención Documental - TRD, e incorporar una copia electrónica dentro del proceso de



contratación en el SECOP II en cumplimiento de la obligación de publicidad. Así mismo, las entidades deberán adoptar las políticas, medidas y estándares necesarios para asegurar la conservación a largo plazo de los documentos y expedientes electrónicos, independientemente del sistema que los generó, tramitó o en el cual se conservan, para facilitar su consulta en el tiempo.

- n) Es responsabilidad de las Entidades Estatales la disposición final de los expedientes de los procesos de contratación, de acuerdo con sus Tablas de Retención Documental - TRD, luego de cumplido el plazo de retención mínimo de veinte (20) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato o de su liquidación cuando esta es obligatoria, o según la normatividad aplicable y las actividades derivadas de la valoración documental. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP CCE, en su función de administración de SECOP, es responsable de asegurar la inalterabilidad y disponibilidad de la información gestionada a través de las diferentes plataformas. En otras palabras, debe asegurar la no sustracción, destrucción, u ocultamiento de esta información.

VII. Uso de la SECOP II.

A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II.

- a) Los Usuarios del SECOP II son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, la responsabilidad del manejo y confidencialidad de los usuarios y contraseñas recae única y exclusivamente en el titular de la misma y no en la ANCP-CCE.
- b) La responsabilidad por el acceso a las cuentas de Entidad o Proveedor recae en la persona designada como Usuario Administrador, además es quien está encargada

de la habilitación de funciones de cada usuario dentro de los Procesos de Contratación.

- c) La ANCP-CCE cuenta con mecanismos de seguridad suficientes para el ingreso de los Usuarios a su cuenta.
- d) Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
- e) Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.
- f) La ANCP-CCE como administradora de la plataforma puede cancelar de manera definitiva o provisional los Usuarios registrados a solicitud de un tercero que demuestre interés legítimo en la acción cuando:
- La instancia o ente de control competente determine que existe suplantación de identidad de una persona sea Proveedor o Entidad Compradora.
 - Se haga un uso indebido, de forma preventiva hasta que la instancia o ente de control competente demuestre la configuración o no de una conducta lesiva. En caso de que el ente competente concluya que no se configuró dicha conducta, el Usuario será reactivado.
- g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:
- Presentar Ofertas o firmar contratos con documentos pertenecientes a otra persona natural o jurídica, o con alguna alteración.

- Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un Usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- Duplicar los registros como Proveedor persona Natural o persona Jurídica.
- Crear más de un Usuario a nombre de la misma persona dentro de la misma Entidad.
- Crear más de un Usuario o cuenta de Proveedor para participar en el mismo proceso de contratación.
- Acceder a una cuenta de Entidad o Proveedor a la que no pertenece el Usuario y a la que obtuvo acceso por omisión o error del administrador.
- Ejecutar acciones dentro de una Entidad o Proveedor a la que no pertenece el Usuario y que obtuvo acceso por omisión o error del administrador.
- Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.
- Usar la función para Delegación de usuarios sin contar con la autorización para ello.
- Realizar actos de sabotaje informático tales como borrar, suprimir o modificar sin autorización funciones o datos de la plataforma con intención de obstaculizar el funcionamiento normal de los procesos de contratación o del mismo sistema.
- Obrar de mala fe y presentar documentos o informaciones para la inscripción, calificación o clasificación que no correspondan a la realidad, como la presentación de ofertas simultaneas.
- Acceder sin autorización a cuentas o información confidencial de los usuarios, así como la violación de la red y/o servidores o cualquier otro acto que atente contra la seguridad de la página web.
- Suplantar la identidad y/o información incorrecta que no corresponda a la persona natural o jurídica que hace uso de la plataforma. Como la suplantación de delegado o representante legal.

h) En ningún caso la ANCP-CCE actúa como órgano de control de las actividades realizadas en dentro de la plataforma.

- i) En los eventos o circunstancias que sean presentadas o radicadas a la ANCP-CCE conductas fraudulentas, irregulares, colusorias en la plataforma de SECOP II, que atenten contra principios establecidos en la normativa del Sistema de Compra Pública, la ANCP-CCE compulsará las respectivas copias a los entes de control, vigilancia y sanción.
- j) Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora y/o al Proveedor.
- k) Los Usuarios del SECOP II son responsables de las actuaciones efectuadas con su Usuario y contraseña. En consecuencia, deben tratar con reserva la información de su cuenta y contraseña.
- l) Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.
- m) Los Usuarios pueden cambiar la contraseña cuando lo requieran y de acuerdo con las prácticas de seguridad informática que tenga la respectiva Entidad Compradora o el Proveedor.
- n) Los documentos que se cargan en la plataforma (directorio, documentos del proceso, documentos del proveedor) sin marcar la opción de confidencialidad de la plataforma son públicos.
- o) En SECOP II cuando los proveedores o contratistas envían sus ofertas o documentos, pueden solicitar a la Entidad la confidencialidad de estos (dando click en la casilla de “confidencialidad”); la Entidad verifica y determina su confidencialidad y de esta manera los documentos pueden ser visibles o no en la vista del SECOP II, conforme lo definido por la Entidad Estatal. Lo anterior, ha sido informado a los usuarios por parte de la ANCP-CCE a través de las siguientes guías disponibles en la página web de la agencia:

- Página 11 de la guía “Procesos de contratación: Gestión Contractual en el SECOP II”, disponible para su consulta en el enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf
- Página 15 de la “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II” (Entidad Estatal), disponible para su consulta en el enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

- p) Al momento de recuperar la contraseña se recomienda escribir textualmente el nombre del usuario tal y como fue registrado, para evitar que el correo de restaurar contraseña sea remitido a otro usuario, y no se pueda finalizar este proceso de restauración con éxito.
- q) Cada Entidad Compradora, a través de su usuario administrador, tiene la responsabilidad sobre el ciclo de vida de los usuarios asignados a sus colaboradores, asegurando que las credenciales de acceso (usuarios y/o contraseñas) de aquellos que se retiran de la Entidad compradora, sean desactivados como parte de su proceso de retiro.

B. Registro, actualización, retiro y cancelación de Usuarios o Cuentas en SECOP II.

- a) Los Usuarios deben registrarse en la SECOP II siguiendo el procedimiento señalado por la ANCP-CCE para el efecto. Para consultar las guías de registro, puede ingresar al minisitio del SECOP II y descargar el contenido.
- b) Los Proveedores que creen un usuario en el SECOP II son responsables por la activación de su cuenta, siguiendo el enlace enviado al correo electrónico registrado en el momento de la creación del Usuario. Los Proveedores con más de un usuario deben asignar a uno de ellos como administrador para que se encargue exclusivamente de la autorización de accesos a la cuenta.

- c) El Proveedor deberá utilizar los formatos suministrados por la ANCP-CCE para realizar el registro de su empresa en el SECOP II. En ningún caso los formatos remplazan la solicitud de documentos que soliciten las Entidades Estatales dentro de sus Procesos de Contratación. Lo anterior, puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693>
- d) Las Entidades Compradoras deben activar en SECOP II sus Cuentas por medio de casos ante la Mesa de Servicio; actualizar la información de la Entidad y cancelar los Usuarios cuando deje estar vinculado en la Entidad Compradora correspondiente.

C. Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II.

- a) Los registros magnéticos y electrónicos de las transacciones generados por SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación, y los Usuarios expresamente los aceptan como prueba de sus actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999.
- b) Las notificaciones recibidas por correo electrónico desde las cuentas “registro@secop.gov.co; alertas@secop.gov.co, notificaciones@secop.gov.co” en SECOP II son oficiales, válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación.
- c) Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del proceso de contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda.
- d) El envío automático de correos electrónicos con alertas sobre notificaciones en la plataforma es una funcionalidad complementaria. Los correos se envían a la

dirección de correo indicada por el usuario que creó la cuenta en el momento del registro. Esta dirección de correo puede actualizarse en cualquier momento.

- e) La actualización y correcta definición de los correos electrónicos para las alertas sobre notificaciones es responsabilidad del Usuario
- f) La ANCP-CCE tiene el derecho de cancelar unilateralmente al Usuario del SECOP II que incumpla los Términos y Condiciones de Uso, además de los casos previstos en el presente documento.

D. Información y archivos en SECOP II.

- a) Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada.
- b) Los Usuarios son los encargados de verificar los archivos que cargan y de que estos estén libres de virus o cualquier software malicioso. La ANCP-CCE puede suspender o inactivar unilateralmente cuentas o usuarios en SECOP II cuando encuentre archivos que contengan software malicioso o virus informáticos. Los Usuarios del SECOP II son los encargados de verificar que los archivos que carguen se encuentren libres de virus o cualquier software malicioso.
- c) La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

- d) La ANCP-CCE como administradora del SECOP II no tiene injerencia alguna sobre los Procesos de Contratación ni sobre la legalidad o veracidad de la información cargada por Proveedores y Entidades en la plataforma.
- e) Los usuarios del SECOP II no pueden cargar archivos con extensiones no soportadas y que constan en la lista de tipos de archivos no aceptados en SECOP II disponible en cada ventana emergente al momento de cargar cualquier documento adicional.
- f) Los Usuarios realizan actuaciones por medio de mensajes de datos, en los términos de la Ley 527 de 1999.
- g) Los Usuarios aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II. Estos registros son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación, los cuales verifica y certifica la ANCP-CCE.

E. Presentación de ofrecimientos y manifestaciones de interés en SECOP II:

Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de las ofertas por medio de la plataforma las siguientes indicaciones:

- a) Es necesario suscribirse al Proceso de Contratación para presentar interés y para enviar ofertas.
- b) Si después de manifestar interés el Proveedor retira su suscripción del Proceso de Contratación, la manifestación de interés no quedará registrada y el Proveedor no podrá enviar oferta.
- c) La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

- d) Las ofertas que sean retiradas en la plataforma no pueden ser vistas por la Entidad Compradora ni por la ANCP-CCE como administrador de la plataforma.
- e) Los Usuarios deben responder todas las preguntas configuradas como obligatorias por parte de la Entidad Compradora dentro del Proceso de Contratación para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.
- f) En su oferta, los Usuarios deben responder a la o las preguntas de lista de precios realizadas por la Entidad Compradora en los términos definidos en el Pliego de Condiciones o Invitación a participar según corresponda.
- g) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas enviadas a la Entidad Compradora en físico o por otro medio distinto a la plataforma.
- h) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una Falla General o Específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
- i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
- j) En la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para presentar oferta como Proponente Plural, el proponente debe manifestar interés como Proponente Plural (es decir desde la cuenta del proponente plural conformado a través de la plataforma).

- k) No son válidas las manifestaciones de interés presentadas por mensaje dentro de la plataforma o correo electrónico, excepto debido a una Falla General o Específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente.
- l) Los Usuarios deben revisar y aplicar todas las modificaciones y Adendas realizadas por la Entidad Compradora al pliego de condiciones previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Compradora al Proceso.
- m) Si el Proveedor ya realizó su oferta y con posterioridad la Entidad hizo una adenda en la sección de lista de precios del cuestionario o modificó algo al respecto con la garantía de seriedad de la oferta, el Proveedor debe retirar la oferta enviada, revisar la adenda, aplicar lo que corresponda, y enviar una nueva oferta. De lo contrario la oferta no podrá ser adjudicada por la Entidad Compradora.
- n) Los Usuarios deben conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en Guía para presentar ofertas en el SECOP II disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

VIII. Ausencia de licencia de Uso del SECOP II.

Colombia Compra Eficiente concede temporalmente a los Usuarios una licencia intransferible y no exclusiva de uso del SECOP II, únicamente bajo los términos y condiciones que se indican en el presente documento.

La creación de un Usuario en el SECOP II no otorga derecho alguno sobre la plataforma tecnológica.

IX. Obligaciones de la ANCP-CCE

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente en relación con el SECOP II:

- (a) Administrar y desarrollar el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes.
- (b) Autorizar la creación de la cuenta y el registro del Usuario Administrador de las Entidades Estatales.
- (c) Informar a través de su página web y del SECOP II de las situaciones que afecten la disponibilidad del SECOP II.
- (d) Publicar oportunamente los cambios y/o actualizaciones en los Términos y Condiciones de Uso.
- (e) Administrar la información suministrada por los Usuarios.
- (f) Respetar la política de datos personales establecida por la Entidad en el siguiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- (g) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- (h) Hacer uso de los datos personales para aquellas finalidades para las que se encuentre debidamente autorizada, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y la Política de Protección de Datos Personales de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- (i) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten riesgos de seguridad y administración de la información.
- (j) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten incidentes de seguridad que afecten los datos personales custodiados.

- (k) Informar al órgano de control competente cuando se presenten actuaciones que puedan llegar a constituir una actuación ilegal, delito, suplantación o falsificación.

X. Exoneración de responsabilidad de la ANCP-CCE

- (a) La ANCP-CCE no es responsable de la legalidad, conveniencia y pertinencia de los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II.
- (b) La ANCP-CCE no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Estatales, los Proveedores y cualquier usuario del SECOP II.
- (c) La ANCP-CCE no es responsable de la veracidad y la calidad de la información ingresada en el SECOP II por los Usuarios.
- (d) La ANCP-CCE no es responsable de la existencia, calidad, cantidad, estado, integridad o legitimidad de los bienes, obras o servicios ofrecidos por los proponentes, ni de la capacidad para contratar de los mismos.
- (e) La ANCP-CCE no tiene responsabilidad alguna frente a las obligaciones de las Entidades Estatales y de los Proveedores derivadas de los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II.
- (f) La ANCP-CCE no es responsable por los perjuicios que pueda sufrir una Entidad Compradora o un Proveedor como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente.
- (g) El SECOP II proporciona información estadística de los Procesos de Contratación. El uso de esta información y la interpretación de la misma no es responsabilidad de Colombia Compra Eficiente.

- (h) Cualquier acción que contradiga lo establecido en las guías de uso de la plataforma para el desarrollo de los procesos de contratación no es responsabilidad de CCE.

XI. Derechos de Autor

Los derechos de autor y la propiedad intelectual sobre la información, infogramas e imágenes contenidas en la SECOP II, son propiedad exclusiva del Estado Colombiano y es operada y administrada por la ANCP-CCE.

Queda estrictamente prohibido la utilización de elementos objeto de propiedad industrial e intelectual con cualquier tipo de finalidad, en especial comercial, así como su distribución, comunicación pública, modificación, alteración, transformación o descompilación, salvo autorización expresa por escrito por parte del titular de los mismos.

XII. Autorización de utilización de datos

El registro del Usuario en el SECOP II es una autorización expresa a la ANCP-CCE para el tratamiento de sus datos personales en la base de datos del SECOP II, la cual cumple con las políticas de tratamiento de datos personales y mecanismos seguros y confidenciales.

Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE a utilizar la información almacenada en el SECOP II para propósitos de análisis del sistema de compra pública y para preparar los informes que requieran los organismos de control. Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE y a su Mesa de Servicio a grabar las llamadas que esta última reciba.

El tratamiento de los datos personales en la ANCP-CCE se realiza de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Agencia, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>

El Usuario tiene los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y puede ejercerlos mediante comunicación dirigida a la Mesa de Servicio. El Usuario puede modificar o actualizar la información suministrada en el registro en cualquier momento a través de la página web de la ANCP-CCE.

XIII. Aviso de privacidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y el Decreto 1074 de 2015 sobre la Protección de Datos Personales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- como responsable del tratamiento de datos personales se compromete a proteger sus datos con la finalidad de administrar y gestionar los servicios ofrecidos por la ANCP-CCE para el cumplimiento de sus fines.

El manejo de los datos se hará conforme con lo establecido en la “Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales” disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la ANCP-CCE en carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, en la Ciudad de Bogotá D.C., la cual, contiene las Políticas de Tratamiento de la información, los derechos del titular a acceder, consultar, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en nuestra base de datos, así como, a revocar la autorización para su uso y los mecanismos para su efectividad, lo cual podrá hacerse poniéndose en contacto con los canales de atención gratuitos que se han habilitado para su información y que se mencionan en este documento.

XIV. Ciberseguridad

La Política de Ciberseguridad de la ANCP-CCE establece los principios básicos y el marco general para el control y la gestión de los riesgos de Ciberseguridad a los que está expuesta la Entidad, está orientada a establecer todas aquellas medidas organizativas, técnicas, físicas y legales contra el acceso no autorizado, divulgación, duplicación, interrupción de la operación, modificación, destrucción, pérdida, robo, o mal uso, que se pueda producir en forma intencional o accidental, buscando garantizar la confiabilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de las plataformas de compra pública.

El marco de Ciberseguridad contiene las normas y regulaciones que establecen los requisitos organizativos, de procedimiento y técnicos para proteger los activos de información y los productos, soluciones y servicios de la ANCP-CCE frente a las ciberamenazas internas y externas, mejorando la capacidad de resiliencia de la Entidad.

La política de Ciberseguridad se basa en los siguientes principios básicos:

- Garantizar que las plataformas de compra pública tengan un nivel de seguridad y resiliencia adecuado y apliquen los estándares más avanzados en los activos tecnológicos que respaldan la operación de infraestructuras críticas.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en función de su criticidad y los riesgos existentes, siguiendo un enfoque basado en el riesgo.
- Promover las capacidades de prevención, detección, reacción, análisis, recuperación, respuesta, investigación y coordinación contra incidentes y actividades del cibercrimen.
- Contar con procedimientos y herramientas que permiten adaptarse con agilidad a las condiciones cambiantes del entorno tecnológico y a las nuevas amenazas.
- Alinear los objetivos y metas de la ciberseguridad con la conformidad de los requisitos legislativos, reguladores y contractuales.
- La existencia de un conjunto de funciones y responsabilidades en materia de ciberseguridad claramente definidas y asignadas en el organigrama de la Entidad.
- Estandarizar y mantener un modelo de gobierno de Ciberseguridad basado en el riesgo, estándares claros y controles supervisados que optimicen la inversión de recursos.

- Detectar amenazas mediante el uso de múltiples fuentes de inteligencia para poder gestionarlas de manera proactiva y que considera como objetivo aumentar las capacidades de detección de amenazas internas o externas con tecnologías y procesos avanzados.
- Responder a los incidentes de Ciberseguridad, limitando su impacto en la compañía y que contempla como objetivo asegurar la continuidad de los servicios soportados por los activos que conforman la infraestructura tecnológica y reducir el impacto de los incidentes a través de protocolos corporativos.
- Recuperar y restaurar cualquier capacidad o servicio que se haya visto afectado debido a un evento de Ciberseguridad

La ANCP – CCE establece las herramientas necesarias para garantizar la disponibilidad de las plataformas, por ende, actualmente éstas cuentan con mecanismos de seguridad perimetral. A través de dicho mecanismo se identifican desde que IP se generan consultas masivas de interacción no humana que atenta contra este principio de Seguridad de la Información.

Es importante recordar que en los casos que se detecte un comportamiento anormal y de uso masivo de solicitudes, búsquedas, descargas, o a través de otras técnicas que puedan afectar el rendimiento y la disponibilidad del servicio de las plataformas, automáticamente se bloquea el acceso a las mismas.

Ahora bien, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de las entidades estatales. Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información a todas las personas en los términos señalados, los datos abiertos han sido adoptados como parte de una política nacional de acceso que permiten construir un Estado más eficiente, transparente y participativo a través de la utilización de las TIC y en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Colombia Compra Eficiente ha implementado una política de datos abiertos que facilita el acceso de toda persona a la información en materia de contratación pública de manera gratuita. Dicha información podrá ser consultada por usted directamente en nuestra página web en la sección de Transparencia – Datos Abiertos. También puede ingresar directamente a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/gestion-documental/datos-abiertos>

Los datos y la información publicados en este Portal de datos abiertos son públicos, por esta razón, se podrá hacer uso, aprovechamiento y/o transformación de forma libre y sin restricciones, para hacer aplicaciones por parte de terceros y contenidos de su propia creación. Para efectos de las presentes condiciones, se entiende por uso, aprovechamiento y/o transformación autorizada de los datos, las actividades tales como: redistribución, compilación, extracción, copia, difusión, modificación y adaptación de los datos. El usuario que haga uso, aprovechamiento y/o transformación, de los datos y/o de la información publicada en este Sitio Web deberá hacer la cita textual: “Fuente: PORTAL DE DATOS ABIERTOS - SECOPII”, y mencionar la fecha de la última actualización de los datos objeto del uso y/o transformación, cuando esta se encuentre incluida en el dato original.

En cualquier caso, está prohibido desnaturalizar el sentido de los datos y/o de la información publicada en este portal, por lo tanto, no deben alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de uso y/o transformaciones aplicables.

En caso de tener alguna duda sobre cómo utilizar los datos abiertos lo invitamos a revisar el video tutorial de uso de datos abiertos que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Exx8xPB969E>

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes del uso y/o transformación, bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran derivarse de dicha utilización.

ANCP-CCE no será responsable de la utilización que hagan de sus datos las personas que transformen y/o usen dichos datos, ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos y aplicaciones, provocados por el uso y/o transformación de los datos.

XV. Modificaciones a las condiciones de uso

La ANCP-CCE se reservará el derecho de modificar los términos y condiciones aquí contenidas a su libre elección y en cualquier momento, cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. El Usuario se compromete a revisar periódicamente esta sección para estar informado de tales modificaciones y cada nuevo acceso del usuario a la página será considerado una aceptación tácita de las nuevas condiciones.

XVI. Ficha técnica de documento y control de cambios

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública
Fecha de aprobación:	30/09/2021
Resumen / Objetivo de contenido:	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II contenidas en el presente documento y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico
Código de estandarización:	
Categoría / Tipo de documento:	Términos y Condiciones
Aprobación por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Información adicional:	
Serie documental según TRD	DG.SIDT.39.1 Programas activaciones del servicio

Link de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)

<https://cceficiente.sharepoint.com/:f/g/cce/EjufV0JHbUNPm0JFCODiNCkBTyKNIJQFGZwlvKqS4k3i0w?e=QKrn9v>

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO/ PERFIL	FECHA	FIRMA
Elaboró	German Santiago Neira	Contratista	22-09-2021	German Neira Felipe Ruiz
	Felipe Ruiz	Gestor T1 Grado 15		
Revisó	Rigoberto Rodríguez	Subdirector	24-09-2021	Rigoberto Rodríguez
Aprobó	CIGD	CIGD	30-09-2021	Acta del 30 de septiembre de 2021

Nota: Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:	01	
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	22-08-2018	Creación del Documento	María Paola Bedoya	Maria del Pilar Sandoval	Dana Pineda
2	30-09-2021	Actualización del documento	German Santiago Neira Felipe Ruiz	Rigoberto Rodríguez	CIGD

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

CCE-GTI-IDI-05
V.0 30/09/2021

TRANSPARENCIA,
EFICIENCIA Y
OPTIMIZACIÓN
DE RECURSOS

10
AÑOS

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Versión: 01

Código: CCE-GTI-IDI-05

Fecha: 30 de septiembre de 2021

Página 38 de 38